



Recopilación de la Jurisprudencia

Asunto T-751/17

**Commune de Fessenheim y otros
contra
Comisión Europea**

Sentencia del Tribunal General (Sala Primera) de 14 de mayo de 2019

«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Escrito dirigido por la Comisión a las autoridades francesas sobre el protocolo de indemnización al grupo EDF en el marco de la revocación de la autorización de explotación de la central nuclear de Fessenheim — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección de los intereses comerciales de un tercero — Excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría — Presunción general de confidencialidad — Interés público superior»

1. *Ayudas otorgadas por los Estados — Procedimiento administrativo — Obligaciones de la Comisión — Obligación de publicar las decisiones — Alcance — Documentos intercambiados en la fase de prenotificación — Exclusión [Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, art. 32]*

(véanse los apartados 30 a 33)

2. *Instituciones de la Unión Europea — Derecho de acceso del público a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Excepciones al derecho de acceso a los documentos — Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría — Alcance — Aplicación a los expedientes administrativos relativos a los procedimientos de control de las ayudas de Estado — Presunción general de aplicación de la excepción al derecho de acceso a la totalidad de los documentos del expediente administrativo — Ámbito de aplicación — Documentos intercambiados en la fase de prenotificación — Inclusión — Justificación — Objetivo de preservar un clima de confianza entre los Estados miembros y la Comisión [Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 4, ap. 2, tercer guion; Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo]*

(véanse los apartados 40 a 52)

3. *Instituciones de la Unión Europea — Derecho de acceso del público a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Excepciones al derecho de acceso a los documentos — Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría — Alcance — Aplicación a los expedientes administrativos relativos a los procedimientos de control de las ayudas de Estado — Presunción general de aplicación de la excepción al*

derecho de acceso a la totalidad de los documentos del expediente administrativo — Denegación de acceso — Obligación de motivación — Alcance
[Art. 296, TFUE, párr. 2; Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 4, ap. 2]

(véanse los apartados 69 a 72)

4. *Competencia — Empresas públicas — Transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas — Obligación de que la Comisión comunique a terceros información en virtud de la Directiva 2006/111/CE — Inexistencia*
[Directiva 2006/111/CE de la Comisión, art. 3, letra f)]

(véanse los apartados 91 a 93)

5. *Derechos fundamentales — Derecho de acceso del público a los documentos de las Instituciones de la Unión — Límites — Recurso contra una decisión denegatoria del acceso — Examen de la legalidad a la luz de los actos de Derecho derivado que establecen las condiciones de acceso*
[Art. 15 TFUE, ap. 3; Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, art. 42; Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo]

(véanse los apartados 107 a 109)

6. *Recurso de anulación — Actos recurribles — Concepto — Actos que producen efectos jurídicos obligatorios — Apreciación formulada por la Comisión al término de un procedimiento de prenotificación en el marco de un procedimiento de ayudas de Estado — Exclusión*
(Art. 263 TFUE)

(véanse los apartados 117 a 120)

7. *Instituciones de la Unión Europea — Derecho de acceso del público a los documentos — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Excepciones al derecho de acceso a los documentos — Ponderación de todos los intereses — Derecho a la tutela judicial efectiva — Continuación de un recurso de anulación en el marco de un procedimiento de ayudas de Estado — Exclusión*
[Art. 107 TFUE; Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 4, ap. 2]

(véanse los apartados 122 a 124)

Resumen

En el asunto que dio lugar a la sentencia Fessenheim y otros/Comisión (T-751/17), que se dictó el 14 de mayo de 2019, el Tribunal General tuvo que pronunciarse sobre la aplicación de la presunción general de confidencialidad de los documentos de los procedimientos de control de las ayudas de Estado a los documentos intercambiados en la fase de prenotificación.

En el presente caso, el Gobierno francés comunicó a la Comisión, en un procedimiento de prenotificación, el protocolo de indemnización al grupo Électricité de France (EDF) por el cierre de la central nuclear de Fessenheim. Al término de este procedimiento, la Comisión realizó una evaluación sobre la conformidad del protocolo con el Derecho de la Unión sobre las ayudas estatales.

La Commune de Fessenheim (Municipio de Fessenheim), y otras autoridades locales afectadas por el cierre de la central solicitaron a la Comisión, sobre la base del Reglamento n.º 1049/2001, que les comunicase la evaluación que cerraba el procedimiento de prenotificación.¹

La Comisión denegó el acceso a este documento sobre la base de la excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de investigación, prevista por el artículo 4, apartado 2, tercer guion, del referido Reglamento, invocando la presunción general de confidencialidad de los documentos de los procedimientos de control de las ayudas de Estado.

El Tribunal General desestimó el recurso interpuesto contra la decisión de la Comisión y admitió la aplicación de la presunción general de confidencialidad a los documentos intercambiados en la fase de prenotificación por dos razones.

Por una parte, los contactos de la fase de prenotificación pueden ir seguidos de un examen preliminar, o incluso de un procedimiento de investigación formal con arreglo al Reglamento 2015/1589.² Ahora bien, si los documentos transmitidos en la fase de prenotificación pudieran comunicarse a terceros, la presunción de confidencialidad aplicable a los documentos relativos al procedimiento de control regulado por ese Reglamento perdería su eficacia, ya que los documentos cubiertos por ella habrían podido ser divulgados previamente.

Por otra parte, los contactos de la fase de prenotificación deben desarrollarse en un clima de confianza entre la Comisión y el Estado miembro interesado. Si la Comisión tuviera que conceder acceso a la información delicada que se le facilita en los contactos de la fase de prenotificación, esos Estados podrían mostrarse reticentes a compartirla, mientras que esa voluntad de cooperación resulta esencial para el éxito de los referidos contactos, los cuales, conforme al Código de Buenas Prácticas, pretenden mejorar la calidad de la notificación y permitir así que se alcancen, en las mejores condiciones posibles, soluciones que permitan corregir situaciones que puedan plantear problemas a la luz del Derecho de la Unión Europea relativo a las ayudas estatales.

¹ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

² Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9).